

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Mayo 1895.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 60 créditos números 1.053 á 1.079, 1.081 á 1.088, 1.090 á 1.092, 1.094 á 1.111 y 1.113 á 1.116, de la relación 4.^a adicional á la núm. 57 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento infantería de España, después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por una equivocación padecida en el ajuste: núm. 1.114, capital, 72 pesos; intereses, 19'44; total, 35 por 100, 32 pesos; cuyos 60 créditos, con la menciona-

da rectificación, ascienden á 6.588 pesos 62 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.401 pesos 3 centavos por los intereses devengados; en junto, á 7.989 pesos 75 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.796 pesos 14 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.796 pesos 14 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1895.—López Domínguez.—Señor....

(Gaceta 11 Abril 1895.)

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		—
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1.053	Luis Aguilar Pérez	42'40	9'75	52'15	18'25
1.054	Pánfilo Alegría Ríos	168	45'36	213'36	74'67
1.055	Domingo Villaverde Vázquez	84	22'68	106'68	37'33
1.056	Francisco Bellido Peláez	37'54	7'13	44'67	15'63
1.057	José Bilbao Alcaín	11'60	2'78	14'38	5'03
1.058	Manuel Vázquez López	33'62	5'71	39'33	13'76
1.059	Ricardo Villar Lloris	124'57	31'14	155'71	54'49
1.060	Aquilino Cebadera Velada	168	40'32	208'32	72'91
1.061	Rafael Castilla Gómez	41'97	11'33	53'30	18'65
1.062	Francisco Durán Cañadas	109'17	22'92	132'09	46'23
1.063	Francisco Díaz Freijoo González	168	42	210	73'50
1.064	Felipe Díaz Bartolomé	120	32'40	152'40	53'34
1.065	José Díaz Ferreiro	96	13'44	109'44	38'30
1.066	Miguel Domenech Labrador	142'77	»	142'77	49'96
1.067	Santos Dorado Hernández	294'14	»	294'14	102'94
1.068	Pedro Escuria Ruano	48	12'96	60'96	21'33
1.069	Vicente Flores Vázquez	143'63	38'78	182'41	63'84
1.070	Gervasio Ferrer Jiménez	265'29	71'62	336'91	117'91
1.071	Juan Freixa Aneiras	122'85	33'16	156'01	54'60
1.072	Manuel Flores Cepillo	60'38	16'30	76'68	26'83
1.073	Miguel Félix Torres	46'86	»	46'86	16'40
1.074	Antonio González Esclaper	122'02	19'52	141'54	49'53
1.075	Antonio Jiménez Armiva	70'20	18'95	89'15	31'20
1.076	Domingo González Fernández	196'67	35'40	232'07	81'22
1.077	Eleuterio González Martín	120	32'40	152'40	53'34
1.078	Ignacio García Expósito	148'97	40'22	189'19	66'21
1.079	José García Méndez	52	14'04	66'04	23'11
1.080	Juan González Fernández	51'67	9'30	60'97	21'33
1.081	Manuel García Carreras	123'65	33'38	157'03	54'96
1.082	Manuel González González	21'69	»	21'69	7'59
1.083	Ramón García Villarreal	114'23	30'84	145'07	50'77
1.084	Antonio Hernández Llorente	84	21	105	39'75
1.085	José Vidal Ibáñez Molina	41'40	»	41'40	14'49
1.086	José Julián Guidado	134'23	36'24	170'47	59'66
1.087	Vicente Llorente Martín	44'39	10'20	54'59	19'10
1.088	Vicente Lozán Peña	136'05	36'73	172'78	60'47
1.089	Francisco Laguna Marcos	60	4'80	64'80	22'68
1.090	Manuel López Castañeira	90'13	22'53	112'66	39'43
1.091	Mateo Lastrada Sánchez	168	21'84	189'84	66'44
1.092	Roque López Pérez	41'46	11'19	52'65	18'42
1.093	Bartolomé Marín Marín	131'72	35'56	167'28	58'54
1.094	Eusebio Mañoso Velasco	124'53	33'62	158'15	55'35
1.095	Frutos Martín Martín	168	45'36	213'86	74'57
1.096	Feliciano Martín Miguel	168	45'36	213'86	74'67
1.097	Isidro Otero Sánchez	14'61	0'14	14'75	5'16
1.098	Nicasio Oset Rodríguez	106'01	34'02	160'03	56'01
1.099	Julián Perelló Mestre	149'14	40'26	189'40	66'29
1.100	Antonio Ramírez Córdoba	126'05	34'03	160'08	56'02
1.101	José Ruiz Fabra	198'77	»	198'77	69'56
1.102	Antonio Sánchez Clemente	56'04	15'13	71'17	24'90
1.103	Víctor Salvador Moreno	168	45'36	213'96	74'67
1.104	Luciano Santiago Pérez	138'04	37'27	175'31	61'35
1.105	Carlos Tena Godoy	24	0'96	24'96	8'73
1.106	Ignacio Tajalnera Martínez	132'21	35'69	167'90	58'76
1.107	Juan Tubias Pujadas	138'26	24'88	163'14	57'09
1.108	Bautista Ubeda Casans	163'73	44'20	207'93	72'77
1.109	Alfonso Cañete Muñoz	48	12'94	60'96	21'33
1.110	Pascual Serrano Villaverde	124'32	33'56	157'88	55'25

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1.111	Manuel Lence Varela.	156	9'36	165'36	57'87
1.112	José Amosín Conde.	90'40	24'40	114'80	40'18
1.113	Francisco Barrobes Ramos.	84	»	84	29'40
1.114	Agustín Mesura Paulet.	60	16'20	76'20	26'67
1.115	Eusebio Robles Serrano.	167'30	45'17	212'47	74'36
1.116	Luis Rivero Alarcón.	3'83	»	3'83	1'34
	TOTAL.	6.950'51	1.471'85	8.382'36	2.933'54

Madrid 12 de Marzo de 1895.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 13 créditos comprendidos en la relación 6.^a adicional á la núm. 28 de abonará de alcances y ajustes finales correspondientes á Comisiones activas y en reemplazo, que asciende á 5.099'80 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.230'96 por los intereses devengados; en junto, á 6.330'76, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.215 pesos 71 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la

instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonará y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.215 pesos 71 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1895.—López Domínguez.—Señor.....

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
358	D. Domingo Borry Sanz.	99'91	26'97	126'88	44'40
359	Francisco Vázquez Gómez.	86'23	23'28	109'51	38'32
360	Isidro Cañizal Telles.	940	169'20	1.109'20	388'22
361	Justo Cerbero Cabezas.	31'85	5'41	37'26	13'04
362	Pascual Herrera Herranz.	46'41	8'35	54'76	19'16
363	Hipólito Lafont Herranz.	88'14	23'79	111'93	39'17
364	José López Gómez.	70'96	17'03	87'99	30'79
365	Francisco Martínez Rojas.	92'50	24'97	117'47	41'11
366	José Marín Díaz.	171'08	46'19	217'27	76'04
367	Bartolomé Oliver Bordoy.	36'75	6'24	42'99	15'04
368	José Puellas Vargas.	74'25	13'36	87'61	30'66
369	Excmo. Sr. D. Mariano Quesada Quintana.	2.324'62	627'64	2.952'26	1.033'29
370	D. Félix Santa María Francisco.	1.037'10	238'53	1.275'63	446'47
	TOTAL.	5.099'80	1.230'96	6.330'76	2.215'71

Madrid 12 de Marzo de 1895.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 29 créditos números 275 á 278 y 280 á 304 de la relación 3.^a adicional á la núm. 5 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento caballería de las Villas, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por errores padecidos en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses;

Números	Capital rectificado Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
288	182	38'22	220'22	77'07
301	102'93	27'79	130'72	45'75
293	74'85	20'20	95'05	33'26

cuyos 29 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 3.745'63 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 897'02 por los intereses devengados; en junto, á 4.642'65, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.624 pesos 78 centa-

vos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.624 pesos 78 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1895.—López Domínguez.—Señor....

(Gaceta 13 Abril 1895.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.		Pesos. Centavos.
275	Benito Andrés Catalina.....	111'18	30'01	141'19	49'41
276	Ceferino Valle Palomo.....	111'64	30'14	141'78	49'62
277	Francisco Blanco Jiménez.....	121'34	32'76	151'10	53'93
278	Miguel Bernabé Molina.....	104	28'08	132'08	46'22
279	Manuel Bosdonado María Eulalia...	156'12	42'15	198'27	69'39
280	Antonio Coloduro Gómez.....	78'68	21'24	99'92	34'97
281	Manuel Caro García.....	130'85	35'32	166'17	58'15
282	Rafael Espinosa Batanero.....	130'99	35'36	166'35	58'22
283	Baltasar Fiestas Castro.....	126'09	34'04	160'13	56'04
284	Basilio Fernández Sánchez.....	158'56	42'81	201'37	70'47
285	Francisco Gutiérrez Muñoz.....	177'52	47'93	225'45	78'90
286	Timoteo García Cordeli.....	109'06	29'44	138'50	48'47
287	Cirilo Hernández García.....	169	»	169	59'15
288	Diego Moya Ruiz.....	182	3'64	185'64	64'97
289	Felipe Moya Nielgo.....	120'07	30'01	150'08	52'52
290	José Manzanedo Parreño.....	117'09	29'27	146'36	51'22
291	José Martínez Nicolás.....	104'67	28'26	132'93	46'52
292	Manuel Marcos Asensio.....	216'02	58'32	274'34	96'01
293	Salvador Manzano Sánchez.....	174'85	47'20	222'05	77'71
294	Agustín Peralta Avilés.....	182	49'14	231'14	80'89
295	Antonio Peralta Martínez.....	80'41	21'71	102'12	35'74
296	Ventura Paredes Centeno.....	182	43'68	225'68	78'98
297	Eusebio del Pino Monge.....	139'86	36'14	170	59'50
298	Francisco Pérez Cuco.....	147'62	»	147'62	51'66

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
299	Francisco Pérez Sánchez.....	132'49	35'77	168'26	58'89
300	Jacinto Palacios García.....	169	45'63	214'63	75'12
301	José Paredes Maceras.....	102'93	25'73	128'60	45'03
302	Tomás Padilla Moreno.....	52	14'04	66'04	23'11
303	Leonardo Rapado Gómez.....	169	45'63	214'63	75'12
304	Eustaquio Salcedo Solo.....	50'71	6'08	56'79	19'87
TOTAL.....		4.001'75	929'53	4.931'28	1.725'80

Madrid 12 de Marzo de 1895.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por dónde desean que se les gire los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se conceda examen de ingreso en segunda enseñanza, en los próximos ordinarios de Junio, á los alumnos que sin haber cumplido los diez años de edad, que á tal efecto exige el art. 33 del Real decreto de 13 de Septiembre último, los cumplan antes del período de matrícula del curso inmediato venidero, ó sea de 1.º de Noviembre del corriente año.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1895.—A. Bosch.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 26 Mayo 1895).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio militar.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del mozo Germán López Gómez, núm. 26 del alistamiento actual en el Ayuntamiento de Santurde de Toranzo, provincia de Santander, cuyo individuo reside en Calatayud, y una vez conseguida lo pondrán á mi disposición.

Zaragoza 28 de Mayo de 1895.—El Gobernador interino, Alfredo de Ojeda.

SECCIÓN QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Propuesta formulada por esta Junta, en sesión extraordinaria del día de ayer, para proveer interinamente la Escuela de niños del Arrabal de esta ciudad, dotada con 2.000 pesetas, y condiciones que reunen cada uno de los aspirantes.

Primer lugar.—D. Juan Giribet Román, Maestro elemental, interino de la Escuela de Morata de Jalón desde el mes de Enero del año actual.

Segundo lugar.—D. Antonio Martín Buñuel, Maestro elemental, ayudante de la Escuela pública de la calle del Sepulcro desde Diciembre de 1891.

Tercer lugar.—D. Abilio Fortunato Fernández Peñafiel, Maestro superior, Bachiller en Artes, aprobadas las asignaturas del curso Normal, y ha desempeñado interinamente Escuelas públicas en Haro y Alcanadre, de la provincia de Logroño, por espacio de siete meses.

Y se publica para conocimiento del público é interesados.

Zaragoza 24 de Mayo de 1895.—El Presidente, Clemente Martínez del Campo.—Victorio Enciso, Secretario.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA.

El Subintendente Director de la fábrica militar de harinas de esta Plaza,

Hace saber: Que á las once de la mañana del día 5 del mes de Julio próximo venidero, se celebrará ante la Junta económica de este Establecimiento y despacho del Jefe que suscribe, situado en Torrero, núm. 309, una pública licitación para con-

tratar las ventas de los aprovechamientos que resulten de la molturación de trigos, desde 1.º de Julio próximo, á fin de Junio de 1896, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la citada dependencia, las horas hábiles de oficina, modelo de proposición que á continuación se expresa, extendido en papel del sello clase 12.ª, sin raspaduras ni enmiendas, acompañadas de cédula personal y del talón del depósito hecho en la Caja general ó sucursales de provincia, por el 5 por 100 calculado por el importe de los artículos, según precio límite que oportunamente se publicará, siendo los aprovechamientos aproximados los siguientes:

Artículos.	Clases.	Quintales métricos.
Salvados.....	Cabezuela.....	997
	Menudillo.....	2.840
	Salvado.....	1.180
	Tástara.....	580
Aechaduras.....		100

Zaragoza 25 de Mayo de 1895.—Lázaro Ros.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones, para enagenar los aprovechamientos de los trigos, que resulten de la molturación, en la fábrica militar de harinas de esta Plaza, desde primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco á treinta de Junio inclusive de mil ochocientos noventa y seis, se comprometo á verificarlo, á los precios siguientes:

El quintal métrico de cabezuela, á (tantas) pesetas, (tantos) céntimos (en letra).

El quintal métrico de menudillo, á (tantas) pesetas, (tantos) céntimos (en letra).

El quintal métrico de salvado, á (tantas) pesetas, (tantos) céntimos (en letra).

El quintal métrico de tástara, á (tantas) pesetas, (tantos) céntimos (en letra).

El quintal métrico de aechaduras, á (tantas) pesetas, (tantos) céntimos (en letra).

Y para validez de esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCIÓN SEXTA.

Declaradas desiertas, por falta de licitadores, las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo, se anuncia de nuevo el arriendo con facultad de venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para el próximo año económico de 1895-96, y al efecto la primera subasta tendrá lugar el día 6 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si en dicha subasta no hubiere licitador, se celebrará otra y aun tercera, en su caso, en los días 15 y 22 de dicho mes de Junio, en igual hora y local.

Montón 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ignacio Muñoz.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada en el día de ayer para el arriendo del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas para el año económico de 1895 á 1896, se anuncia la segunda para el día 8 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo el mismo tipo de 6.000 pesetas y condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, admitiéndose proposiciones con la rebaja del 25 por 100, caso de no haber licitadores por el total.

Esta subasta se verificará por pujas á la llana y para tomar parte en ella será preciso depositar 300 pesetas.

Borja 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, G. López.—D. A. D. M. I. Ayuntamiento, Rafael García, Secretario.

El Ayuntamiento de este pueblo arrendará en subasta pública, conforme al Real decreto de 4 de Enero de 1883 y según lo acordado por la misma Corporación, el arbitrio sobre las pesas y medidas de uso obligatorio en esta localidad por el año 1895 á 1896, bajo el tipo de 800 pesetas y con las condiciones establecidas que constan en el expediente respectivo.

El acto de la subasta tendrá lugar de las once á las doce de la mañana del 5 de Junio próximo, y el pliego de condiciones está de manifiesto en la Casa Consistorial, donde se ha de celebrar la subasta.

Para el caso de que esta primera no tenga buen resultado, se celebrará la segunda subasta á la misma hora, en el mismo local y con rebaja de 25 por 100 del tipo fijado, el día 15 de dicho mes de Junio.

Remolinos 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Molinos.

El día 9 del próximo Junio, á las ocho de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas durante el ejercicio de 1895-96, sobre el tipo en alza de 100 pesetas; de no hacerse proposición admisible, se celebrará la segunda diez días después. Ambas subastas se sujetarán al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Alcalá de Moncayo 26 de Mayo de 1895.—El Alcalde Manuel Tejero.

Habiendo sido confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana de este término para el año económico de 1895-96, desde el día de mañana se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á los fines reglamentarios.

San Martín de Moncayo 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Mariano Serrano.—P. S. M., El Secretario, Martín Ruiz Galán.

El repartimiento de la contribución territorial por la riqueza urbana de esta localidad para el año económico de 1895 á 1896, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, al objeto de que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

La Puebla de Alfindén 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Badía.

El reparto de la riqueza urbana de este pueblo, formado para el año 1895 á 96, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 3 al 10 de Junio próximo.

Igualmente se halla expuesto al público desde el día 1.º al 15 de Junio el presupuesto extraordinario para el año 1895 á 96, mandado llevar á efecto por el art. 3.º de la ley de 16 de Abril último. San Mateo 26 de Mayo de 1895.—El Alcalde, P. O., Justo Sánchez, Secretario.

El repartimiento de la contribución de este pueblo sobre las riquezas rústica y pecuaria, para el ejercicio próximo de 1895 á 1896, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles.

Nigüella 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Bienvenido Ruiz.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de esta villa, formado para el año económico de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos del reglamento.

Belchite 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Teodoro Bielsa.

El repartimiento de la contribución urbana se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Erla 28 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Agustín Burillo.

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este pueblo, para 1895 á 96, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lechón 22 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Simón Hernando.

Formado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa para el próximo ejercicio de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo cuantos quieran y presentar las reclamaciones que crean justas.

Godojos 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, P. O., Faustino Moreno, Secretario.

El reparto de la contribución sobre la riqueza urbana para el año 1895-96, se halla de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría del

Ayuntamiento, durante las horas de oficina, á los efectos de la ley.

Vierlas 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Inúñez.

El reparto territorial de rústica y urbana de esta villa para 1895-96, se halla de manifiesto por ocho días en esta Secretaría á los efectos oportunos.

Almochuel 26 de Mayo de 1895.—P. A. del A., Medardo Ros, Secretario.

Por término de ocho días se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la riqueza urbana para el año económico de 1895 á 1896, á los efectos de instrucción.

Torreçilla de Valmadrid 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Virgilio López.

Por término de ocho días estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución rústica y pecuaria para el año económico de 1895-96.

Gallocanta 23 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Julián Pardos.

Por término de ocho días se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve á doce de la mañana, el repartimiento de rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para 1895 á 96.

Monegrillo 25 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Melchor Fustero.

Los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y de la urbana de este pueblo para 1895-96, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alhama 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde ejerciente, Agustín Herranz.

El repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria de este pueblo para el año económico de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de ley.

Orera 23 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Santiago Bueno.

Las plazas de Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento, con el haber anual de 750 pesetas, la de Alguacil y voz pública con el de 502 pesetas, y la de guarda municipal de montes con el de 638 pesetas 75 céntimos, se hallan vacantes por término de 15 días, durante los cuales podrán los aspirantes dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía debidamente documentadas.

Villamayor 24 de Mayo de 1895.—El Alcalde ejerciente, Santiago Bastor.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Manuel Antonio Yagüe Cihuela, vecino de Cervera de la Cañada, precedente de causa sobre disparo y lesiones, se sacan á pública subasta, por el precio en que han sido valuadas, las fincas que radican en dicho pueblo de Cervera, y son las siguientes:

1.^a Una viña en el Badorrón, de 47 áreas, 77 centiáreas; linda al S. con camino, al M. con Juan Domingo Calvo, al P. con barranco y al N. con camino: tasada en 750 pesetas.

2.^a Otra viña en la Cruceta, de una hectárea, 12 centiáreas; linda al S. con Pascual Aranda, al M. con Francisco Ibáñez, al P. con Juan Calvo y al N. con río: tasada en 1.000 pesetas.

3.^a Otra viña en Carra-Molino, de una hectárea, 90 áreas, 71 centiáreas; linda al S. con Manuel García, al M. con Lorenzo Sevilla, al P. con camino y al N. con Salvador Jiménez: tasada en 800 pesetas.

4.^a Mitad de una casa indivisa en la calle de Puerta Bernarda; linda por la derecha con Francisco Abad Ibáñez, por la izquierda con Domingo Calvo, y por la espalda con camino: tasada en 1.750 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cervera, se ha señalado el día 9 de Junio próximo y hora de las once de su mañana; previniendo que el que quiera tomar parte en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de su avalúo, y que no se admitirá postor que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación. Se advierte asimismo que las fincas carecen de títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 18 de Mayo do 1895.—Joaquín Feced.—D. S. O., Félix Lassa.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Sierra de Luna

D. Pedro Aranda Sánchez, Juez municipal del pueblo de Sierra de Luna:

Por este edicto, y conforme á lo dispuesto en la ley, se convoca á los herederos de Marta Osanz Carruez, vecina que fué de este pueblo, que pueda perjudicar la inscripción de las fincas siguientes:

Un campo, de cuatro cahíces de tierra, en el camino de Las Pedrosas; otro campo en las Coronas, de dos cahíces cuatro hanegas; que á los mismos comprarán en documento privado los cónyuges Ambrosio Barón y Rafaela Casabona, de esta vecindad, para que en el término de 30 días puedan presentarse ante este Juzgado con los documentos necesarios para acreditar su derecho,

pasados los cuales sin reclamación alguna, se inscribirán definitivamente á favor de dichos compradores.

Dado en Sierra de Luna á 18 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, Pedro Aranda.—Por su mandado, Clemente Oliván.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Mariano Alfonso Andreu, Comandante del segundo batallón del regimiento de infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la 1.^a compañía del 2.^o batallón de Cuerpo, Romualdo Bescós Baira, por falta de incorporación á banderas:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la 1.^a compañía del 2.^o batallón de este regimiento Romualdo Bescós Baira, natural de Esposa, provincia de Huesca, hijo de Martín y de Francisca, soltero, de 20 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzós, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna: estatura un metro 611 milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este cuartel de Santa Isabel (Aljafería), de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue con motivo de la falta de concentración é incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, se declarará rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Romualdo Bescós Baira, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Isabel (Aljafería), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 19 días del mes de Mayo de 1895.—Mariano Alfonso Andreu.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El día 5 de Junio próximo, á las diez de su mañana, y en la Administración del Hospital provincial, se subastará el esparto del acampo del Asilo. El que no pueda asistir puede remitir pliego al Administrador, sujetándose al de condiciones que está de manifiesto desde el día de la fecha en el despacho del mismo.

Zaragoza 27 de Mayo de 1895.—El Administrador, M. Frisón.